

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **064**

Fecha Fijación: **08/09/2023**

Página: **1**

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------------------|------------------|---------------------------------------|-------------------------------|--|------------|-------|
| 11001 31 05 02 2022 00436 | Ordinario | MAYIBER DEL CARMEN RANGEL GUERRERO | COLPENSIONES | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de reconstrucción de que trata el Art. 126 del Código General del Proceso, de la audiencia de que trata el Art. 77 y 80 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran, se practicaran las pruebas, y finalmente se dictara la sentencia de primera instancia. Señálese para tal fin la hora se fija la hora de las (12:30PM.) del DÍA LUNES ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023. | 07/09/2023 | |
| 11001 31 05 02 2023 00263 | Ordinario | EVER YESID CORREA PEREA | BODY HEALTHY GYM S.A.S | Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el Sr. EVER YESID CORREAL PEREA contra BODY HEALTHY GYM S.A.S , NOTIFIQUESE | 07/09/2023 | |
| 11001 31 05 02 2023 00272 | Ordinario | YESSICA LIZETH CARDENAS PEÑA | ARCANAS TRADING CO ESP SAS CI | Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la Sra. YESSICA LIZETH PEÑA CÁRDENAS contra ARCANAS TRADING CO E.S.P SAS CI, NOTIFIQUESE | 07/09/2023 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------------------|------------------|--------------------------------|--|--|------------|-------|
| 11001 31 05 02 2023 00282 | Ordinario | MARTHA ADELINA GRACIANO FORERO | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES | Auto inadmite demanda Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, observa el Despacho que no se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a las sociedades demandadas, según lo exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022; Por lo anterior, se deberá ACREDITAR el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a las demandadas, junto con el escrito de subsanación que habrá de presentar. se INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO. | 07/09/2023 | |
| 11001 31 05 02 2023 00292 | Ordinario | NAYIVE ENERYED PEREZ GALINDO | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES | Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la Sra. NAYIVE ENERYED PÉREZ GALINDO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y las SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y PROTECCIÓN S.A, NOTIFIQUESE | 07/09/2023 | |
| 11001 31 05 02 2023 00293 | Ordinario | LUZ STELLA CARVAJAL ACERO | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES | Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la Sra. LUZ STELLA CARVAJAL ACERO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y las SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y COLFONDOS S.A., NOTIFIQUESE | 07/09/2023 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------------------|------------------|--------------------------------|---|---|------------|-------|
| 11001 31 05 02 2023 00297 | Ordinario | EDGAR EUTIMIO GUZMAN RINCON | UGPP | Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el Sr. EDGAR EUTIMIO GUZMÁN RINCÓN contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP. NOTIFIQUESE | 07/09/2023 | |
| 11001 31 05 02 2023 00298 | Ordinario | ARMANDO SANABRIA | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES | Auto inadmite demanda Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, observa el Despacho que no se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a las sociedades demandadas, según lo exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022; Por lo anterior, se deberá ACREDITAR el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a las demandadas, junto con el escrito de subsanación que habrá de presentar.se INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO. | 07/09/2023 | |
| 11001 31 05 02 2023 00308 | Ordinario | MONICA GRACIA BUITRAGO | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES | Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la Sra. MÓNICA GRACIA BUITRAGO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADOR DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, NOTIFIQUESE | 07/09/2023 | |
| 11001 31 05 02 2023 00309 | Ordinario | MARIO TORRES PATIÑO | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES | Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria instaurada por el Sr.MARIO TORRES PATIÑO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADOR DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., NOTIFIQUESE | 07/09/2023 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------------------|------------------|------------------------------|---|---|------------|-------|
| 11001 31 05 02 2023 00310 | Ordinario | JOSE ALIRIO LOSADA LOSADA | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES | Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el Sr. JOSÉ ALIRIO LOSADA LOSADA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. NOTIFIQUESE | 07/09/2023 | |
| 11001 31 05 02 2023 00311 | Ordinario | JESUS ANTONIO ROMERO BARRETO | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES | Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el Sr. JESÚS ANTONIO ROMERO BARRETO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. NOTIFICAR | 07/09/2023 | |
| 11001 31 05 02 2023 00312 | Ordinario | ALEJANDRO NAVIA RODRIGUEZ | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES - | Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el Sr. ALEJANDRO NAVIA RODRÍGUEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADOR DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. , NOTIFIQUESE | 07/09/2023 | |
| 11001 31 05 02 2023 00314 | Ordinario | YESITH ARAQUE VARGAS | GEOESTRUCTURAS LTDA | Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el Sr. YESITH ARAQUE VARGAS contra GEOESTRUCTURAS S.A.S., NOTIFIQUESE | 07/09/2023 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------------------|------------------|---------------------------------|--|---|------------|-------|
| 11001 31 05 02 2023 00315 | Ordinario | YOSCYRA STELLA PEREZ HUERTAS | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES | Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.El poder que se acompañó, no cumple con los requisitos exigidos, El numeral 6 de los hechos hacen alusión a varias situaciones fácticas, las cuales se deben presentar de forma separada. . La pretensión del numeral 3 deberá indicar de manera precisa lo pretendido, de manera clara y precisa, expresando claramente el concepto reclamado y sin ambigüedades.e deberá especificar la naturaleza y cuantía del proceso, No se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a la demandada, según lo exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022; Por lo anterior, deberá ACREDITAR. | 07/09/2023 | |
| 11001 31 05 02 2023 00316 | Ordinario | ALEYDA LOAIZA | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES | Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la Sra. ALEYDA LOAIZA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.NOTIFIQUESE | 07/09/2023 | |

ESTADO No. **064**

Fecha Fijación: **08/09/2023**

Página: **6**

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECH **08/09/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Maria Daza Silva
SECRETARIO